



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO.- POR EL QUE SE DESIGNA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2013/01/23
Fecha de Promulgación	2013/01/23
Fecha de Publicación	2013/01/23
Vigencia	2013/01/23
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5062 "Tierra y Libertad"

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

- 1.- A través del oficio sin número de fecha 17 de enero del presente año, el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70, fracción XXXIV, presentó al Congreso del Estado la terna de ciudadanos para la designación del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.
- 2.- Con fecha 17 de enero de 2012, el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, remitió a la Junta Política y de Gobierno, dicho oficio, así como los documentos de los tres profesionistas de la terna presentada por el Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.
- 3.- Con fecha 22 de enero del presente año, el Secretario de Gobierno, Jorge Messeguer Guillén, remitió la renuncia del Lic. Mario Enrique Vázquez Rojas,

como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, misma que fue turnada por el Presidente de la Diputación Permanente a la Junta Política y de Gobierno con esa misma fecha.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 44 y 50, fracción III, inciso f) de la Ley Orgánica para el Congreso.

2.- Con fecha 31 de mayo de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial número 4982, el decreto 1875, mediante el que se designó como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos al Lic. Mario Enrique Vázquez Rojas, mismo que presentó su renuncia a dicho cargo, por lo que el Ejecutivo del Estado envió a este Congreso la misma para efectos de lo que señala el artículo 40, fracción XXXII.

3.- En cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 70, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como el sexto párrafo del artículo 79-B, aunado a la renuncia del Lic. Mario Enrique Vázquez Rojas, el Ejecutivo Estatal presentó la terna de ciudadanos de entre quienes se designe al Procurador General de Justicia del Estado, por parte de este Congreso, misma que se integra de la siguiente forma:

I.- LIC. JOSÉ ROBERTO DÍAZ ARTEAGA

II.- LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

III.- LIC. ELIZABETH LÁZARO TORRES

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, la persona que ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, debe reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo prevé el artículo 90 del mismo ordenamiento.

Asimismo, dado que el propio mandato constitucional citado, establece la atribución del Ejecutivo Estatal para solicitar al Poder Legislativo la designación de un nuevo Procurador cuando sea renovado el Poder Ejecutivo, hipótesis que en este caso se cumple, pues el pasado 1o de julio de 2012 fueron renovados los poderes en el estado, el Gobernador del Estado procedió a remitir la terna de profesionistas para la designación del nuevo titular de la Procuraduría General de Justicia.

En el caso concreto, los artículos citados aplicables textualmente señalan:

Artículo 79-B...

...

El procurador General de Justicia será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII, artículo 40 de la presente constitución.

...

...

Cuando sea renovado el Poder Ejecutivo, por elección directa o por el Congreso del Estado, su Titular podrá solicitar al Poder Legislativo la designación de un nuevo Procurador.

El Procurador designado invariablemente deberá tener los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior exige el artículo 90 de esta Constitución.

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

4.- Analizando el documento donde se propone la terna de los profesionistas, así como la documentación adjunta, se desprende lo siguiente:

a. ROBERTO DÍAZ ARTEAGA. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Maestro en Procuración y Administración de Justicia con Mención Honorífica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

Inició su desempeño como abogado postulante, y posteriormente inicia carrera judicial con los siguientes cargos: en el año de 1995 es nombrado actuario de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia; Tercer Secretario de Acuerdos Penales; en 1996 es nombrado Secretario de Acuerdos Conciliador; Secretario de Acuerdos Penales; en 1999 nuevamente secretario de Acuerdos Penales del Juzgado Segundo Penal del Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado; en noviembre de 1999 y hasta el año 2000 es nombrado Juez interino del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia; en mayo de 1999 es nombrado temporalmente Juez Menor Penal del Noveno Distrito Judicial; para octubre del mismo año ocupa el cargo temporalmente de Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial; para el año 2001 regresa nuevamente a ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos Penales en distintas adscripciones hasta el año 2004 cuando solicita licencia para ocupar

el cargo de Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente; en octubre de 2004 es comisionado como Encargado de Despacho de la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Metropolitana; para el año 2006 ocupa el cargo de asesor jurídico del Procurador General de Justicia en el Estado; en el año 2007 funge como Encargado de Despacho de la Coordinación de Asesores del C. Procurador de Justicia del Estado; en abril de 2008 es nombrado Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente, cargo que ocupó hasta marzo de 2009 fecha en que renunció para colaborar en el Poder Judicial de la Federación.

Como actividades complementarias a las profesionales ha cursado seis diplomados; cuenta con más de veintisiete reconocimientos por haber impartido cursos en diferentes temas jurídicos y dieciocho constancias por haber asistido a diversas actividades académicas de actualización, habiendo impartido cátedra en diversas materias más de dieciséis ocasiones.

b.- ELIZABETH LÁZARO TORRES.- Es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con maestría en derecho procesal penal (Juicios Orales), actualmente en proceso de titulación; ha tomado diversos cursos, tales como Diplomado en Derecho Procesal, Curso en Juicio Oral, Teoría y Práctica, Curso de Técnicas de Litigación en el Juicio Oral, Curso en Tronco Común en Combate al Secuestro, Curso de Especialización en combate al delito de Secuestro Conferencia y Taller de la Reforma al artículo 18 Constitucional y Conferencia de la reforma al artículo 1 Constitucional y Tratados Internacionales.

En cuanto a su experiencia profesional ha sido Auxiliar del Ministerio Público de la Dirección General de Orientación Ciudadana, Auxiliar Jurídico en la Dirección de Amparos, Auxiliar en la subdirección de derechos humanos, Agente del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público en la Subprocuraduría contra la delincuencia organizada, Agente del Ministerio Público especializado en Adolescentes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en delitos Contra la Libertad de las Personas (FISCAL DE SECUESTRO-JUICIOS ORALES), Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Homicidios.(FISCAL DE HOMICIDIOS-JUICIOS ORALES), Agente del Ministerio Público Visitador, Agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Investigación de Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo (JUICIOS ORALES), y Subdelegada de Procedimientos Penales en la PGR.

c.- RODRIGO DORANTES SALGADO.- Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ha tomado diversos cursos, tales como Investigación sobre Delitos Sexuales, impartido por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica (Sección Antinarcóticos), Preservación de la Escena del Crimen impartido por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica e INACIPE, curso de Narcóticos impartido por la DEA y el FBI; Curso de Investigación Criminal, impartido conjuntamente por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, la DEA y el INACIPE.

Asimismo, ha tomado los siguientes talleres: Menores Infractores, impartido por la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo (Dirección General de Procesos Penales Federales); Curso-Taller sobre Derechos Humanos en Materia de Procuración de Justicia Federal, impartido por la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos atención a Quejas e Inspección; Curso de Cadena de Custodia,

impartido por la Coordinación de Servicios Periciales; Taller de Técnicas de Juicios Orales en un Sistema Penal Acusatorio impartido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la PGR. Trata de Personas, curso-taller, impartido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Guatemala; Curso-taller del Proyecto Diamante: Juicio Oral en un Sistema Penal Acusatorio, impartido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América- PGR y Cultura de la Legalidad, Delegación Estatal de Chihuahua de la Procuraduría General de Justicia.

En cuanto a su experiencia profesional inició como Auxiliar Jurídico en el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Morelos, Auxiliar en la Oficina de la Secretaría General de Acuerdos; Oficial de Partes en el Juzgado Mixto del Octavo Distrito en Xochitepec, Morelos,

Auxiliar Jurídico en la Subsecretaría de Gobierno del Estado; Auxiliar Jurídico en el despacho jurídico Bello y Asociados, Asistente Electoral en el Instituto Federal Electoral, Junta Distrital número 1 de Cuernavaca, Auxiliar Jurídico en el Club Deportivo del Lago y en el Bufete Jurídico y Asociados; Auxiliar del Ministerio Público adscrito al Juzgado 1º Penal de Cuernavaca, Mor., Agente del Ministerio Público adscrito a la Sala Penal en la Sub Procuraduría Zona Oriente; Agente del Ministerio Público Visitador adscrito a la Visitaduría General; Agente del Ministerio Público en turno adscrito al IMSS, Agente del Ministerio Público adscrito a la Novena Agencia Investigadora y a la Agencia Investigadora de la Colonia Carolina; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Abatimiento del Rezago de la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal Chihuahua; Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Cuarta Agencia Investigadora en Ciudad Juárez de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chihuahua; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Sexta Agencia Investigadora en Ciudad Juárez; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UMAN (Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo) en Ciudad Juárez de la Procuraduría General de la República. Delegación Estatal Chihuahua; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Chihuahua; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Cuarta Agencia Investigadora en Ciudad Juárez; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Ciudad Juárez, Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Ciudad Juárez de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chihuahua; Subdelegado de Procedimientos Penales "A", Ciudad Juárez de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Chihuahua; Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Chihuahua; Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Chihuahua de la Procuraduría General de la República. Delegación Estatal Chihuahua; Subdelegado de Procedimientos Penales "B", Salinas Cruz, Oaxaca de la Procuraduría General de la República. Delegación Estatal Oaxaca; Coordinador de Agentes del Ministerio Público de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Ciudad Juárez de la Procuraduría General de la República. Delegación Estatal Chihuahua; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Especializada en Delitos Fiscales y Financieros en la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Ciudad Juárez; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la 11ª Décima Primera

Agencia Investigadora en la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Ciudad Juárez.

5.- La designación del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, obedece al cumplimiento de las disposiciones constitucionales locales establecidas en el artículo 79 B, que señala que será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII, artículo 40 de la Constitución Política del Estado y previa terna que el Gobernador del Estado envíe y que deberá tener los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia exige el artículo 90 de esta Constitución. Aunado a ello la designación es procedente toda vez que se ha remitido a este Congreso, la renuncia del actual Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado Mario Enrique Vázquez Rojas.

En virtud de lo anterior, procede analizar el cumplimiento de los requisitos que exige la Constitución Local para ser Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, conforme a la terna de profesionistas remitidos por el Gobernador del Estado.

a. El Licenciado José Roberto Díaz Arteaga, cumple ampliamente con los requisitos que la Constitución del Estado establecen en los artículos 79 B y 90 en las fracciones: I: Es ciudadano mexicano oriundo del Distrito Federal y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con lo que se cumple este requisito y en correlación con la fracción II, acredita mediante constancia de residencia e identificación expedida por autoridad competente, que tiene una residencia de 30 años en el Estado, con lo que cumple plenamente con el requisito de residencia; respecto a la fracción III, exhibió título profesional de fecha 13 de marzo de 1995 expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y cédula profesional número 2105647, expedida por la Dirección General de Profesiones de fecha 25 de mayo de 1996, con lo que acredita poseer título y cédula profesional desde hace 17 años; respecto a la fracción IV, acredita estar en el supuesto jurídico y cumplir con el límite de edad que señala el dispositivo constitucional al momento de la designación; en lo que se refiere a la fracción V, conforme al título y cédula profesional, acredita tener a la fecha 17 años de ejercicio profesional; respecto a lo que señala la fracción VI, cumple con este requisito pues es un profesionista de reconocida honorabilidad y buena fama en el concepto público a través de los diversos cargos que ha ocupado en el ámbito de la procuración de justicia y no ha sido condenado por delito intencional o destituido o suspendido de su empleo; en lo referente a las fracciones VII y VIII, al ser estos requisitos estrictamente aplicables a la designación de Magistrados del Poder Judicial, pero no distinguidos en el dispositivo constitucional local número 79 B en la parte conducente, se consideran que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que el Lic. José Roberto Díaz Arteaga cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluido en el dictamen correspondiente para la votación que por cédula realice el pleno del Congreso para la designación del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

b.- La Licenciada Elizabeth Lázaro Torres, cumple ampliamente con los requisitos que la Constitución del Estado establecen en los artículos 79 B y 90 en las fracciones: I: Al ser ciudadana mexicana, además oriunda del municipio

de Tlaquiltenango, Morelos, con lo cual se cumple que es además preferentemente morelense y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y en correlación con la fracción II, acredita mediante constancia de residencia e identificación expedida por autoridad competente, que tiene una residencia de más de 10 años en la entidad, con lo que cumple plenamente con el requisito de residencia en el Estado; respecto a la fracción III, exhibió título profesional de fecha 2 de abril de 2001, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y cédula profesional número 3338393, expedida por la Dirección General de Profesiones de fecha 16 de mayo del 2001, con lo que acredita poseer título y cédula profesional desde hace 12 años; respecto a la fracción IV, acredita estar en el supuesto jurídico y cumplir con el límite de edad que señala el dispositivo constitucional al momento de la designación; en lo que se refiere a la fracción V, conforme al título y cédula profesional, acredita tener a la fecha 12 años de ejercicio profesional; respecto a lo que señala la fracción VI, cumple con este requisito pues es una profesionista de reconocida honorabilidad y buena fama en el concepto público a través de los diversos cargos que ha ocupado y que actualmente ocupa dentro del ámbito de la procuración de justicia tanto estatal como federal y no ha sido condenada por delito intencional o destituida o suspendida de su empleo; en lo referente a las fracciones VII y VIII, al ser estos requisitos estrictamente aplicables a la designación de Magistrados del Poder Judicial, pero no distinguidos en el dispositivo constitucional local número 79 B en la parte conducente, se consideran que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

En virtud de lo anterior, se concluye que la Licenciada Elizabeth Lázaro Torres, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado para ser incluida en el dictamen correspondiente para la votación que por cédula realice el Pleno del Congreso del Estado, para la designación de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

c.- El Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado, cumple ampliamente con los requisitos que la Constitución del Estado establecen en los artículos 79 B y 90 en las fracciones: I: Al ser ciudadano mexicano, además oriundo del municipio de Cuernavaca, Morelos, con lo cual se cumple que es además preferentemente morelense y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y en correlación con la fracción II, acredita mediante constancia de residencia e identificación expedida por autoridad competente, que tiene una residencia de más de 10 años en la entidad, con lo que cumple plenamente con el requisito de residencia en el Estado; respecto a la fracción III, exhibió título profesional de fecha 28 de junio de 1999, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y cédula profesional número 28992954, expedida por la Dirección General de Profesiones de fecha 21 de julio de 1999, con lo que acredita poseer título y cédula profesional desde hace 14 años; respecto a la fracción IV, acredita estar en el supuesto jurídico y cumplir con el límite de edad que señala el dispositivo constitucional al momento de la designación; en lo que se refiere a la fracción V, conforme al título y cédula profesional, acredita tener a la fecha 14 años de ejercicio profesional; respecto a lo que señala la fracción VI, cumple con este requisito pues es un profesionista de reconocida honorabilidad y buena fama en el concepto público a través de los diversos cargos que ha ocupado y que

actualmente ocupa dentro del ámbito de la procuración de justicia tanto estatal como federal y no ha sido condenado por delito intencional o destituido o suspendido de su empleo, aunado a que como Agente del Ministerio Público de la Federación se encuentra registrado y certificado en los sistemas que opera Seguridad Pública Nacional; en lo referente a las fracciones VII y VIII, al ser estos requisitos estrictamente aplicables a la designación de Magistrados del Poder Judicial, pero no distinguidos en el dispositivo constitucional local número 79 B en la parte conducente, se consideran que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anteriormente señalado, debe concluirse que el Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado, cumple con los requisitos que exige la Constitución local para ser incluido en el dictamen correspondiente para la votación que por cédula realice el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para la designación de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

5. En virtud de lo anterior y una vez analizados los currículos y documentación comprobatoria de los profesionistas propuestos por el Gobernador del Estado en la terna, la Junta Política y de Gobierno concluye que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser considerados a ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, ya que cumplen los exigencias que se requieren para el cargo y poseen capacidad y experiencia profesional plenamente acreditada mediante la documentación que fue remitida por el Ejecutivo, por ello esta Junta Política y de Gobierno, somete a consideración del Pleno de la Asamblea, la terna mencionada, para que sea éste en votación secreta por cédula en términos de los artículos 133 a 137 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el que libremente determine y elija al o la profesionista que ocupará el cargo aludido.

Asimismo, y en virtud de que conforme a las facultades establecidas en el artículo 40, fracción XXXII, corresponde al Congreso admitir la renuncia al cargo del Procurador General de Justicia del Estado, se admite la renuncia a dicho cargo.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en los artículos 40 fracción XXXVII y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 50, fracción III inciso f) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el presente Dictamen, a efecto de que en ejercicio de sus facultades constitucionales y en votación nominal por cédula decida libremente y proceda a la designación en sesión extraordinaria del Pleno del Congreso del Estado, al Ciudadano que fungirá como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos por las razones y fundamentos expresados en las consideraciones de este Dictamen.

Sometido a discusión en lo general y en lo particular se consultó a la Asamblea en votación nominal, si era de aprobarse el dictamen en cuestión, el resultado de la votación fue de 28 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones, aprobándose el dictamen.

Como consecuencia, se procedió a la elección del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, de la terna integrada por los Ciudadanos Licenciado Roberto Díaz Arteaga, Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado y la Licenciada Elizabeth Lázaro Torres.

Mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 0 votos a favor del Licenciado Roberto Díaz Arteaga, 28 votos a favor del Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado, 0 a favor de la Licenciada Elizabeth Lázaro Torres y 1 voto nulo. Resultando designado el Ciudadano Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

En virtud de encontrarse presente el Ciudadano Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado tomó la protesta constitucional como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO
POR EL QUE SE DESIGNA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se admite la renuncia al cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, del ciudadano Mario Enrique Vázquez Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Ciudadano Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Segundo.- Remítase el presente al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally.
Secretario. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**